

3.^a Para tomar parte en el concurso ha de poseerse cultura elemental, pronunciar con corrección el latín y poseer conocimientos prácticos de la liturgia de la Misa y el mecanismo ceremonial en la administración de los sacramentos.

4.^a El Capitán general del expresado Departamento propondrá el Tribunal que ha de juzgar los expedientes de los solicitantes y que, guardando las preferencias determinadas por la legislación vigente, elevará propuesta de concursante que a su juicio debe ocupar la plaza convocada.

5.^a El régimen económico del solicitante que resulte contratado será el siguiente:

- a) Sueldo mensual, 1.300 pesetas.
- b) Trienios, equivalentes cada uno de ellos al 5 por 100 del sueldo.

c) Gratificación mensual de un 12 por 100 del sueldo anterior, sin que esta gratificación forme parte del sueldo-base.

d) Dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas al sueldo de un mes, con motivo de las fiestas de Navidad y Dieciocho de Julio.

e) En su caso, el plus o subsidio familiar que corresponda.

6.^a El solicitante que resulte contratado quedará sujeto a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), así como a la Reglamentación laboral en las Industrias Siderometalúrgicas.

7.^a La duración de la jornada, de acuerdo con la Reglamentación laboral, será de ocho horas diarias.

8.^a El concursante que obtenga la plaza estará sometido a un período de prueba durante un mes, superado el cual satisfactoriamente pasará a ocupar la plaza como fijo.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 6 de mayo de 1961 por la que se anuncia convocatoria para cubrir una plaza de Oficial segundo administrativo en los Almacenes de recepción de material americano del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena.

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial segundo administrativo entre personal civil para prestar sus servicios en los Almacenes de recepción de material americano del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento.

3.^a El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, así como para el personal femenino certificación de soltería o viudez, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen convenientes poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.^a El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado al efecto por la S. A. del Departamento.

7.^a En los exámenes se exigirá a todos los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, determinándose las pruebas de aptitud adecuadas a cada caso.

8.^a De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.^a Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán las correspondientes a la categoría profesional con que se le contrata, confección de oficios, partes, manejo de archivos, etcétera.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 28 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).

b) El sueldo expresado se incrementará en un doce por ciento, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de carácter civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del plus familiar, ni cotizará por seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que percibe en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de abril de 1961 por la que se dispone se convoque oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Practicantes titulares y cubrir plazas vacantes del mismo.

Por Orden ministerial de 30 de mayo de 1960 fué resuelto, con carácter definitivo, concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Practicantes titulares, quedando «desiertos» o sin proveer un buen n.

mero de ellas, por no haber sido solicitadas por los concursantes admitidos en la convocatoria.

Y con el fin de dar cumplimiento al apartado segundo del artículo 116 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General de Sanidad se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de una convocatoria a oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Practicantes titulares y provisión en propiedad de las plazas de Practicantes titulares que en el concurso de antigüedad resuelto por Orden ministerial de 30 de mayo de 1960, quedaron sin proveer y no hubieran sido creadas para Practicantes femeninos Puericultores.

La referida oposición deberá ajustarse a las siguientes normas, en armonía con los preceptos del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, Ley de 17 de julio de 1947 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

1.º Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles, mayores de edad, que se encuentren en posesión del título de Practicante o de Ayudante Técnico Sanitario, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, tengan aptitud física para el desempeño del cargo de Practicante titular y justifiquen su adhesión al Régimen, siendo, además, condición indispensable en cuanto se refiere a las mujeres, que hayan cumplido el Servicio Social si no se hallan exentas de dicho requisito.

2.º Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se ajustarán al modelo que al efecto establezca la Dirección General de Sanidad al publicar la convocatoria, y serán dirigidas a dicho Departamento, si bien serán presentadas, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día en que se publique la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros, abonando al propio tiempo 125 pesetas en concepto de derechos de examen.

A las instancias se podrán acompañar cuantos méritos estimen oportuno los aspirantes.

Los que deseen acogerse a los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, deberán acreditar documentalmente se hallan comprendidos en el grupo que solicitan ser incluidos (Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra), debiendo hacer constar mediante declaración jurada que no han obtenido plaza o cargo alguno haciendo uso de derecho concedido por las Leyes de 25 de agosto de 1939 y 17 de julio de 1947.

Las instancias serán presentadas por duplicado, haciendo constar en ellas, de forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen para tomar parte en la oposición, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de aquéllas. Al dorso de las mismas se reseñarán los documentos que se acompañen, siendo selladas por la Jefatura Provincial de Sanidad, devolviéndose la copia al interesado, que le servirá de justificante de haberla presentado y de haber abonado los derechos de examen correspondientes.

3.º Una vez transcurrido el plazo de convocatoria, las Jefaturas Provinciales de Sanidad remitirán directamente a la Sección IX de esa Dirección General de Sanidad todas las instancias y documentaciones recibidas, debiendo tener entrada en dicha Sección en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en que finalice el de convocatoria, no admitiéndose instancia alguna después de transcurrido dicho período de tiempo. Las instancias irán acompañadas de una relación nominal de las mismas y, separadamente y mediante oficio, será remitido también a esa Dirección General, por la propia Jefatura, un duplicado de dicha relación, dando cuenta al propio tiempo del envío del giro correspondiente a los derechos de examen abonados por los Practicantes interesados, indicando el número y fecha de su imposición, no admitiéndose la instancia de aquéllos que que no hubieran hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria.

4.º Recibida en esa Dirección General la documentación relacionada con la oposición, será estudiada por la Sección correspondiente, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de opositores admitidos a examen y los no admitidos, expresando la causa, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

5.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, y

se publicará su composición, oportunamente, en el «Boletín Oficial del Estado», fijándose, seguidamente, por el mismo, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que se anunciará, cuando menos, con quince días de antelación.

6.º Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero, escrito, consistirá en desarrollar, durante el plazo máximo de una hora, un tema sacado a la suerte del programa que fué aprobado por esa Dirección General en 26 de abril de 1956, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo del mismo año.

El segundo, oral, consistirá en exponer, durante el plazo máximo de treinta minutos, tres temas sacados a la suerte de la parte correspondiente a este ejercicio, en el mismo programa de oposición.

El tercero, consistirá en realizar una de las prácticas que figuren en el programa para este ejercicio, y en la forma que estime oportuno el Tribunal de la oposición.

En todos los ejercicios, cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor de 0 a 10 puntos, y será calificación definitiva de cada ejercicio la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. Todos serán eliminatorios, y no podrá el opositor pasar al ejercicio siguiente sin haber obtenido en el anterior un mínimo de cinco puntos.

La calificación final de cada opositor será la suma total de puntos obtenidos en los tres ejercicios.

Los opositores que no acudan al primer llamamiento, para realizar los ejercicios, podrán presentarse en segunda vuelta, no admitiéndose en esta última justificante alguno al no comparecer el opositor, quedando eliminado de la oposición con pérdida de todos los derechos a la misma.

7.º Terminados los ejercicios y hecha la calificación final, el Tribunal se limitará a formular la lista general de opositores aprobados por orden de puntuación, así como la propuesta de los que hayan obtenido plaza, cuyo número no podrá exceder del de plazas incluidas en la convocatoria, quedando eliminados los de puntuación inferior, debiendo tener en cuenta al formular la propuesta los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, en el caso de exceder el número de aprobados en los tres ejercicios al de plazas anunciatas.

Los opositores aprobados, propuestos para plaza, por el Tribunal calificador, presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden aprobando la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se relacionan:

I. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada si no corresponde al distrito de la capital del Estado.

II. Título de Practicante, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

III. Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Practicante titular.

IV. Certificación de Penales.

V. Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.

VI. Documento que acredite su adhesión al Régimen, expedido por la Autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento de la misma circunscripción o bien por la Dirección General de Seguridad.

VII. Declaración jurada en que conste que posee la nacionalidad española, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente, o por Tribunal de Honor; no tener impedimento alguno para desempeñar cargos vacantes ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

Las mujeres presentarán la oportuna certificación de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exentas de su cumplimiento.

Los que se hallen desempeñando en propiedad plaza o cargo del Estado, provincia o municipio, quedarán exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los apartados IV, V y VI, pero deberán justificar, mediante certificación expedida por el Organismo correspondiente que ejercen dicho cargo.

En la documentación presentada solamente serán estimados los originales o testimonios notariales, no teniendo valor alguno las fotocopias.

En el caso de que los opositores propuestos por el Tribunal para plaza no presenten los documentos exigidos en el periodo de tiempo antes señalado, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad

lidad en que hubieran podido suceder en la instancia que presentaron al tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

8.º La lista general de los opositores aprobados y los propuestos para la plaza serán remitidas, en unión de todos los antecedentes, a esa Dirección General, que formulará propuesta de resolución a este Ministerio, fijando las normas a seguir para la adjudicación de plazas.

9.º A los opositores que no elijan plaza o que no les corresponda ninguna de las solicitadas, se les adjudicará una de las comprendidas en la convocatoria y que no haya sido asignada, siguiendo para ello el orden de puntuación obtenida y el de la publicación de las vacantes en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores aprobados serán incluidos en el escalafón de Practicantes titulares, rigiendo para su colocación en orden de puntuación obtenida.

10. Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudique sin causa justificada, dentro del periodo reglamentario, y el que después de posecionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía centro de los tres días siguientes al de toma de posesión, causará baja en el escalafón del Cuerpo, según determina el artículo 139 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dics guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace público el programa que ha de regir para el concurso oposición a Farmacéutico del Hospital del Niño Jesús.

Tema 1. A) Medicamentos, influencia de la acción terapéutica de la función química y de la isomería. B) Legislación referente a las farmacias, botiquines y consultas de los hospitales civiles.

Tema 2. A) Análisis mineral. Marchas analíticas. Disgregación. B) Pulverización de los materiales farmacéuticos: operaciones preliminares, pulverización propiamente dicha y tamización.

Tema 3. A) Estudio analítico y separación de los cationes que precipitan con ácido clorhídrico y con el hidrógeno sulfurado. B) Polvos simples y compuestos más interesantes de la F. E. IX.

Tema 4. A) Estudio analítico y separación de los cationes del grupo del sulfuro amónico. B) Desecación: técnica y teoría. Esterilización.

Tema 5. A) Estudio analítico de los cationes del grupo del carbonato amónico y de los metales alcalinos. Separación. B) Comprimidos: operaciones preliminares para la compresión. Maquinaria empleada para la obtención de los comprimidos en la oficina de farmacia o en la industria. Granulados.

Tema 6. A) Marchas analíticas de aniones y ejemplos de identificación de los más importantes. B) Comprimidos: excipientes, aglutinantes, lubricantes, diluyentes, disgregantes y colorantes empleados en la elaboración de los comprimidos.

Tema 7. A) Métodos analíticos volumétricos. B) Comprimidos: grageados. Cubiertas entericas.

Tema 8. A) Métodos analíticos y gravimétricos. B) Comprimidos elaborados sin excipientes. Estudio y preparación de los comprimidos de ácido acetilsalicílico, y de ácido acetilsalicílico con cafeína.

Tema 9. A) Vitamina liposoluble A. Valoración. B) Penicilina. Aspectos bacteriológicos constitución, ensayos.

Tema 10. A) Métodos analíticos ópticos. B) Leches. Caracteres y composición.

Tema 11. A) Cromatografía. B) Esterilización de la leche.

Tema 12. A) Análisis orgánico elemental cualitativo. B) Sustancias medicinales: caracteres, aparatos manuales e industriales. Alteración y conservación.

Tema 13. A) Identificación de los compuestos orgánicos. Puntos de fusión y ebullición, Crioscopia. B) Cápsulas medicina-

les y perlas: caracteres; preparación de baño de gelatina fundida introduciendo los moldes. Preparación de las cápsulas por presión, forma, cierre y uso.

Tema 14. A) Identificación y determinación de los hidrocarburos. Identificación de la función alcohólica. B) Píldoras: composición, excipientes sólidos y líquidos. Preparación: aparatos empleados.

Tema 15. A) Identificación y valoración de fenoles. B) Píldoras: ensayos y estudios de las más importantes de la F. E. Gránulos: polvos al centésimo y división de la masa. Bolos. Incompatibilidades de estas formas farmacéuticas.

Tema 16. A) Identificación y valoración de aldehídos y cetonas. B) Pastillas: preparación y división de la masa. Tabletas: preparación y división. Estudio de las más importantes de la F. E.

Tema 17. A) Identificación y determinación de la función ácido, éster y éter. B) Sacarosa granulados: preparación; aparatos utilizados. Impregnación del azúcar, desecación del granulado. Granulados de caca y de glicerofosfato cálcico.

Tema 18. A) Identificación y determinación de nitrilos, osoñitriilos, aminas y amidas. B) Dispersión micelar: mucilagos. Estudios de las emulsiones naturales y artificiales.

Tema 19. A) Análisis toxicológico. B) Tratamientos de las aguas. Purificación.

Tema 20. A) Técnicas generales de análisis bromatológico. B) Pomadas: estudio de excipientes vaselinas, lanolina, parafina, etc., y de los sucedáneos. Excipientes modernos.

Tema 21. A) Análisis de harinas. Examen microscópico. Acididad gluten, humedad, cenizas. B) Pomadas: ensayos, análisis y conservación. Estudio de las más importantes de la F. E. Cetatos.

Tema 22. A) Harinas: determinación de grasa, materias nitrogenadas. Determinación del almidón y celulosa. B) Glicerolados. Jabones medicinales y linimentos. Estudio de los más importantes de la F. E.

Tema 23. A) Análisis del pan. B) Emplastos: excipientes y preparación. Estudio de los más importantes.

Tema 24. A) Harinas preparadas. Pastas alimenticias. Galletas. Análisis. B) Estudio de los supositorios grasos, de glicerogelatina, agar-agar y estearato sódico.

Tema 25. A) Vinos. Análisis. B) Desinfección. Fumigación. Métodos.

Tema 26. A) Grasas. Densidad. Índice de refracción. Puntos de fusión y solidificación. Acididad. B) Estudio de los colirios. Preparación, isotonía, ajuste del pH, asepsia, coloridos oleosos y pomadas oftálmicas. Fumigación y aerolización.

Tema 27. A) Grasas. Índice de saponificación. Índice de yodo. Insaponificables. B) Jarabes. Preparación, alteraciones, conservación y ensayos.

Tema 28. Aguas potable. Toma de muestras. Determinaciones físicas. Dureza, acidez y alcalinidad, pH. Determinación del nitrógeno en sus distintas formas.

Tema 29. A) Aguas. Residuo fijo. Determinación del calcio, magnesio, doro, sulfúrico, carbónico. Materia orgánica. B) Jugos o zumos y su clasificación. Jugos acuosos herbáceos y zumos de uvas.

Tema 30. A) Azúcares. Identificación y determinación más importantes. B) Aceites de oliva, almendras, linaza e hígado de bacalao.

Tema 31. A) Jabones. Elaboración y análisis. B) Fermentos hidrolizantes de los prótidos (proteasa, pepsina).

Tema 32. A) Detergentes y humectantes. B) Aguas destiladas aromáticas. Caracteres, ensayo, conservación.

Tema 33. A) Saponantes, bromoformo. Bromuros. Análisis. B) Aguas destiladas de azahar y laurel-cerezo. Análisis.

Tema 34. A) Antiespasmódicos: valerianatos, papaverina, supaverna, benzonato de bencilo. B) Fermentos hidrolizantes de los glucidos: amilasa, maltasa, lactasa.

Tema 35. A) Antipiréticos-analgésicos: derivados de la anilina, del fenol y del para-aminofenol. Análisis. B) Extracción, soluciones extractivas, disolventes. Lixiviación, Clarificación. Exposición. Decantación y filtración.

Tema 36. A) Vacunas. Sus clases. B) Extractos: su estudio, clasificación, obtención, examen, alteraciones y conservación.

Tema 37. A) Hipnóticos: hidrato de cloral. Cloretona. Paraldehido. Sulfolanal. Análisis. B) Extractos acuosos. Estudio de los más importantes de la F. E.

Tema 38. A) Insecticidas. Repelentes. B) Extractos alcohólicos más importantes de la F. E.

Tema 39. A) Hipnóticos: barbitúricos. Análisis. B) Extractos etéreos de la F. E.

Tema 40. A) Anestésicos locales: anestesina, estovaina, novocaina, análisis. B) Sueros de caballo, bóvidos y cerdos.